RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 105-2022-UIGVL
Lima, 31 de octubre de 2022

VISTOS:

En sesión de la fecha, se puso a consideración del Consejo Universitario la Carta N° 541-2022-OCGT-RUIGV, remitida por la Oficina Central de Grados y Títulos, de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, sobre la ratificación de grado académico de Maestro en administración de RAÚL ANGEL GUTIERREZ RODAS;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 59.9 del artículo 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene la atribución, entre otras, de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado;

Que, mediante Junta de Acreedores de fecha 24 de junio de 2021, suspendida y reanudada el 28 de junio de 2021, los acreedores de la Universidad acordaron la disolución y liquidación como destino de su patrimonio, designando como entidad liquidadora a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC, aprobando y suscribiendo el Convenio de Liquidación respectivo;

Que, mediante Junta de Acreedores de fecha 30 de mayo de 2022, acordaron remover a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC y designar como nueva entidad liquidadora a Yuly Yanny Herrera Llamocca, aprobando y suscribiendo la modificación respectiva al Convenio de Liquidación;

Que, mediante Junta de Acreedores de fecha 23 de setiembre del 2022, acordaron el cambio de destino de la Universidad, pasando de la condición "en Liquidación" a "en Reestructuración";

Que, mediante Oficio N° 3986-2020-SUNEDU-02-15-02, de fecha 22 de octubre del 2020, la SUNEDU observa la solicitud de inscripción de grado académico de maestro a favor de RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS; sin embargo, se advierte inconsistencia entre la fecha de expedición del diploma de pre requisito (grado académico de bachiller) con la fecha de expedición del diploma de grado académico que solicita registrar:

FECHA DE DIPLOMA DE BACHILLER	FECHA DE DIPLOMA DE MAESTRO
22/07/2019	**20/04/1995**

Que, mediante Carta N° 541-2002-OCGT-RUIGV, 19 de agosto del 2022, remitida por la Oficina Central de Grados y Títulos de esta Casa de Estudios, con la finalidad de aclarar las inconsistencias informa lo siguiente:

Trámite:1367689

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 105-2022-UIGVL
Lima, 31 de octubre de 2022

1. El ciudadano RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS, identificado con DNI Nº 07261686, realizó estudios en la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi", en entre 1974 y 1977, obteniendo el grado académico de BACHILLER EN CIENCIAS MILITARES CON MENCIÓN EN INGENIERÍA, con fecha de diploma 22 de julio de 2019, tal como se evidencia en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU.

2. El ciudadano RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS, identificado con código de estudiante N° 558344756, realiza los estudios de Posgrado en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, entre 1992 y 1994, obteniendo el grado académico de MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN, conferido con fecha 20 de abril de 1995, conforme a los registros en los sistemas de información de la Universidad.

3. La Universidad (en ese entonces), impartía estudios de posgrado (Maestrías y Doctorados), al personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas, con estatus de Oficial, los cuales debían presentar para la matricula respectiva, la documentación y los requisitos académicos correspondientes (documento de identidad, certificados de estudios y otros), cabe resaltar, que entre ellos, estaba el documento denominado "Despacho otorgado a nombre de la Nación" (de uso específico en las Instituciones Armadas), toda vez que las Escuelas de Formación de Oficiales de las Fuerzas Armadas, aún no otorgaban, el grado académico de Bachiller.

4. En el caso específico, para la fecha de la matrícula en la Universidad, el ciudadano RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS, por ser un Oficial del Ejército del Perú, estaba bajo la Ley de Situación Militar de los Oficiales del Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea, que fue promulgada con el Decreto Legislativo Nº 752, del 08 de noviembre de 1991, que conforme a lo indicado en el Artículo 4°, de dicho Decreto Legislativo, los Oficiales se acreditaban con el Despacho a nombre de la Nación. Pues; por lo que, aún no había disposiciones legales para que las Escuelas de formación de Oficiales de las Fuerzas Armadas otorguen el grado académico de Bachiller.

Que, mediante el artículo 11 de Ley Nº 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, de fecha 11 de octubre de 2004 (que deroga el Decreto Legislativo Nº 752, del 08 de noviembre de 1991) se autoriza a las Escuelas de Formación de Oficiales de las Fuerzas Armadas a otorgar el grado académico de Bachiller a nombre de la Nación;

Que, de lo expuesto, se puede colegir que, recién a partir de la cita Ley N° 28359, la Escuela Militar de Chorrillos otorga el grado académico de bachiller al personal militar egresado. En ese sentido, con el transcurrir de los años, el

Trámite:1367689

personal militar egresado antes de la dación de dicha Ley realizó las gestiones administrativas para obtener el grado académico de bachiller en Ciencias Militares, de acuerdo con los procedimientos y requisitos académicos normados para dicho fin;

Que, en concordancia con opiniones respecto a casos similares y teniendo en cuenta el principio del interés superior del estudiante, a fin de no perjudicarlos por no contar con una fecha de otorgamiento de bachiller anterior al otorgamiento de la maestría que se pretende registrar, resulta pertinente y aplicable al presente caso se proceda con la ratificación del grado de maestría a través de una **ANOTACIÓN MARGINAL** que refleje una fecha posterior al otorgamiento del bachiller;

Que, al respecto se debe tener presente que de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, sobre títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior, se señala que las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley;

Que, luego de una evaluación del caso presentado en sesión del Consejo Universitario de fecha 31 de octubre de 2022, se acordó: **APROBAR** la **RATIFICACIÓN** del **GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN** conferido por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega al ciudadano **RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS**; para tal fin se procederá a realizar la anotación marginal de esta ratificación en el diploma que refleje la fecha posterior a la obtención del grado de bachiller; autorizándose al señor Rector (e) emitir la Resolución correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad y la Ley General del Sistema Concursal, Ley N° 27809;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la RATIFICACIÓN del **GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN** conferido por la

Trámite:1367689

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 105-2022-UIGVL
Lima, 31 de octubre de 2022

Universidad Inca Garcilaso de la Vega a favor del ciudadano **RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Oficina Central de Grados y Títulos de esta Casa de Estudios, los trámites administrativos para realizar la **ANOTACIÓN MARGINAL** de esta ratificación de grado académico, en el diploma correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- **PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a los Decanos de Facultad, Responsable de la Oficina Central de Grados y Títulos, Oficina de Informática y Sistemas, y las demás dependencias académico-administrativas para realicen las acciones pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto de la presente resolución y se realicen los trámites pertinentes ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
SECRETARIA GENERAL
RECTORADO

Dr. William Esteban Chu Estrada
Rector (e)
Universidad Inca Garcilaso De La Vega

Trámite:1367689